



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3 1 9 9)

0 6 OCT. 2016

“Por la cual se revoca la resolución No. 1053 del 18 de Abril de 2016, mediante la cual se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora ESTRELLA DEL SOCORRO ÁLVAREZ DE OROZCO, en el proyecto Urbanización las Gardenias de la ciudad de Barranquilla en el marco del Programa de Vivienda Gratuita, en cumplimiento de fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla – Sala Laboral”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 2164 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del

“Por la cual se revoca la resolución No. 1053 del 18 de Abril de 2016, mediante la cual se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora ESTRELLA DEL SOCORRO ÁLVAREZ DE OROZCO, en el proyecto Urbanización las Gardenias de la ciudad de Barranquilla en el marco del Programa de Vivienda Gratuita, en cumplimiento de fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla – Sala Laboral”

Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, se establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 1053 del 18 de abril de 2016, el Fondo Nacional de Vivienda, asignó al hogar de la señora ESTRELLA DEL SOCORRO ÁLVAREZ DE OROZCO, identificada con la CC No. 32.623.038, un Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización las Gardenias – Barranquilla, dando cumplimiento al fallo de tutela de fecha 29 de enero de 2016, proferido por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla.

Que el fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla fue impugnado, conociendo en segunda instancia el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla – Sala Laboral, que mediante providencia de fecha 01 de septiembre de 2016 dispuso REVOCAR la sentencia de fecha 29 de enero de 2016 y en su lugar NEGAR el amparo constitucional solicitado por la accionante.

Que el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: “Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o

“Por la cual se revoca la resolución No. 1053 del 18 de Abril de 2016, mediante la cual se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora ESTRELLA DEL SOCORRO ÁLVAREZ DE OROZCO, en el proyecto Urbanización las Gardenias de la ciudad de Barranquilla en el marco del Programa de Vivienda Gratuita, en cumplimiento de fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla – Sala Laboral”

funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”

Que al desaparecer los fundamentos que dieron origen a la asignación del subsidio al hogar de la señora ESTRELLA DEL SOCORRO ÁLVAREZ DE OROZCO, identificada con la CC No. 32.623.038, por ser revocado el fallo que así lo ordenó, se hace necesario revocar la resolución No. 1053 del 18 de abril de 2016, por medio de la cual se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en el proyecto Urbanización las Gardenias – Barranquilla al hogar de la accionante, en virtud de la orden judicial que en su momento profirió el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Revocar la resolución 1053 del 18 de abril de 2016 por medio de la cual se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en el proyecto Urbanización las Gardenias de la ciudad de Barranquilla en el marco del Programa de Vivienda Gratuita, al hogar de la señora ESTRELLA DEL SOCORRO ÁLVAREZ DE OROZCO, en cumplimiento de fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla – Sala Laboral”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución será publicada en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso-Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012, suscrito con Fiduciaria Bogotá y a la Unión

"Por la cual se revoca la resolución No. 1053 del 18 de Abril de 2016, mediante la cual se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora ESTRELLA DEL SOCORRO ÁLVAREZ DE OROZCO, en el proyecto Urbanización las Gardenias de la ciudad de Barranquilla en el marco del Programa de Vivienda Gratuita, en cumplimiento de fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla – Sala Laboral"

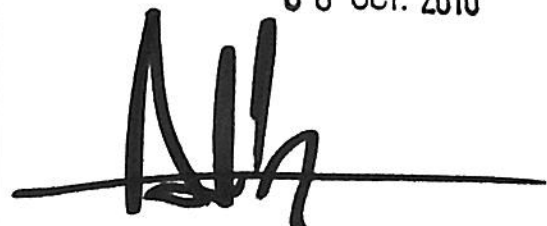
Temporal de Cajas de Compensación Familiar – Cavis UT en desarrollo del Contrato de Encargo de Gestión suscrito con Fonvivienda.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de ley, de acuerdo con lo prescrito en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los
06 OCT. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Paula Andrea Escobar Serna 